

# LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año IV.—Núm. 878.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 9 PRIMERO, PRINCIPAL

DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Lunes 29 de Enero de 1872

## A NUESTROS SUSCRITORES.

Los obreros del arte de imprimir que estaban ocupados en la confeccion de varios de los periódicos que se publican en esta capital han abandonado el trabajo declarandose en huelga, y a pesar de las medidas adoptadas para evitar sus consecuencias podrá ocurrir que no sea posible superar completamente las dificultades que tal estado de cosas ofrece.

Interin se arreglan, pues, las diferencias que existen hoy entre operarios e industriales, tal vez nos veamos algun dia imposibilitados de publicar nuestro periódico en la forma ordinaria; pero si este caso llega, que procuraremos que no, recibirán nuestros suscritores una hoja conteniendo cuantas noticias de interés podamos comunicarles.

## ADVERTENCIAS IMPORTANTES

Rogamos a nuestros abonados de provincias se sirvan renovar oportunamente su suscripcion, y poner a la vez al corriente los que tengan sus cuentas retrasadas, teniendo para ello en consideracion los graves perjuicios que a la Empresa se irrojan, no solo con la demora en los pagos, sino tambien cuando estos, siguiendo la costumbre establecida por la prensa periódica, no se hacen por trimestres ó semestres adelantados. Les suplicamos al mismo tiempo nos remitan el importe en sellos de correos, certificando la carta, en libranza del giro mútuo ó letra de fácil cobro.

Todos los que con oportunidad no manifesten directamente a estas oficinas su deseo de cesar en la suscripcion, seguirán figurando como suscritores, aunque estén vencidos sus respectivos abonos. Todo suscriptor a este periódico tendrá derecho a la publicacion, en la plana correspondiente, de un anuncio mensual que no exceda de veinte líneas.

## SUSCRICION

para erigir un monumento al Excmo. Sr. D. Baldo me Espartero.

REALES.	
Suma anterior.	1.072
Sr. D. Estanislao García Castaños, Mota del Cuervo.	1.074
Total.	1.076

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

SEGUNDA PARTE.

Descripcion geográfica y estadística y justificacion de los proyectos de division judicial de las cinco provincias que comprende el distrito de Madrid.

PROVINCIA DE MADRID.

(Continuacion.)

DIVISION DE LA VILLA DE MADRID Y PUEBLOS AGREGADOS.—Al efectuar la division judicial de la provincia de Madrid, la comision creyó desde luego que, constituyendo la capital una poblacion de condiciones especiales, debia estudiar su division judicial aislada ó separadamente del resto de la provincia. Al propio tiempo,

considerando la comision que todos los pueblos limítrofes con el de Madrid tienen con este más afinidad, mayores y más frecuentes relaciones y más directa dependencia; que muchos de los crímenes cometidos en el interior de aquella villa y corte solian tener su origen en los mencionados pueblos, y que los criminales al huir de la justicia, en ellos se esconden y refugian, creyó tambien muy ventajoso, tanto para la administracion de justicia cuanto para los intereses de estos pueblos, el unirlos y hacerlos depende judicialmente de los tribunales que en Madrid se establezcan.

En su vista la comision dio principio a sus trabajos de division de la provincia de Madrid, eligiendo los pueblos que debian unirse judicialmente a su capital, y despues del más detenido estudio, fijó los que en el siguiente cuadro se detallan:

Pasan a los partidos de Madrid los pueblos siguientes:

DE ALCALÁ.	
PUEBLOS.	POBLACION.
Barajas.	1.201
Alameda.	212
Canillas.	193
Camillejas.	233
Coslada.	204
San Fernando.	678
Vicálvaro.	1.788
Rivas.	309
Vallecas.	2.101
Suma parcial.	6.929

DE GETAFE.	
PUEBLOS.	POBLACION.
Carabanchel (Alto).	1.414
Carabanchel (Bajo).	1.270
Villaverde.	1.043
Getafe.	3.453
Leganes.	3.115
Alcorcon.	542
Suma parcial.	10.837

DE NAVALCARNERO.	
PUEBLOS.	POBLACION.
Boadilla del Mon.e.	502
Majadahonda.	872
Pozuelo de Alarcon.	888
Aravaca.	747
Húmera.	171
Suma parcial.	3.180

DE COLMENAR VIEJO.	
PUEBLOS.	POBLACION.
Rozas de Madrid (Las).	1.314
El Pardo.	2.160
San Sebastian de los Reyes.	1.297
Alcobendas.	1.333
Fuencarral.	2.119
Hortaleza.	554
Chamartin.	479
Suma parcial.	9.256

RESUMEN	
NÚMERO DE PUEBLOS.	POBLACION.
De Alcalá.	6.929
De Getafe.	10.837
De Navalcarnero.	3.180
De Colmenar Viejo.	9.256
TOTAL.	30.202

Determinados los pueblos que se unen al de Madrid, y conocidas su poblacion y criminalidad totales, que ascienden a 328.628 habitantes y a 2.479 causas, la comision ha considerado indispensable formar con estos elementos tres tribunales de partido, y dividir cada uno de estos en tres circunscripciones.

A fin de alterar lo menos posible las demarcaciones judiciales que hoy existen, acordó la comision constituir los nuevos partidos en el interior de Madrid, agrupando los juzgados actuales del modo más ventajoso que su situacion relativa, su poblacion y criminalidad aconsejase; y al subdividirlos en circunscripciones, ha creído que lo más conveniente era el establecer una division en sentido radial, pues siendo diversa la criminalidad de los diferentes barrios, segun su posicion relativamente al centro, y conviniendo que el trabajo se reparta por igual entre los diversos jueces de instruccion de cada partido, era indispensable que cada circunscripcion constase de barrios colocados en posicion idéntica con relacion al centro.

Bajo estos principios, y considerando la Puerta del Sol como centro de Madrid, se han constituido primeramente los tres partidos judiciales de este modo. Desde la Puerta del Sol

se siguen como líneas divisorias de los tres partidos judiciales que se establecen en Madrid las siguientes: 1.ª Puerta del Sol, calles Mayor, de la Almudena, de Malpica, paseo del Puente de Segovia y carretera de Extremadura, hasta su encuentro con el extremo del término municipal de Alcorcon; 2.ª Puerta del Sol, calles de la Montera, de Hortaleza, plaza de Santa Bárbara, paseo del General Wintkuyssen y camino bajo de Matutes, hasta tocar el término municipal de San Sebastian de los Reyes; y 3.ª Puerta del Sol, calles de Carretas, Atocha, Relatores, Lavapiés, portillo de Valencia, paseo del Rio, hasta llegar al extremo del término municipal de Vallecas.

Partido de PALACIO.—Dentro de las dos primeras líneas y de los contornos exteriores de los términos municipales de Húmera, de Boadilla, de Majadahonda, de Las Rozas, del Pardo, de Fuencarral, de Alcobendas, de San Sebastian de los Reyes, de Hortaleza y de Chamartin quedan comprendidos los actuales juzgados de Palacio, Centro, Universidad y Hospicio, y los pueblos antes indicados correspondientes a los juzgados de Navalcarnero y de Colmenar Viejo, con todos los cuales se ha constituido el partido que llamamos de Palacio, que constará de 12 ayuntamientos y de 39 barrios, que en conjunto forman una poblacion de 128.814 habitantes, cuya criminalidad probable será de 900 causas anuales.

Las tres circunscripciones en que se divide se denominarán de Palacio, Universidad y Hospicio, y constarán de los barrios, ayuntamientos y poblacion que se detallan en el cuadro general que forma parte del proyecto de la division judicial de la Audiencia de Madrid.

Partido del CONGRESO.—Dentro de las líneas segunda y tercera y de los contornos exteriores de los pueblos de Canillas, Barajas de Madrid, San Fernando, Ribas y Vallecas quedan comprendidos los 31 barrios que constituyen los juzgados actuales de Buenavista, Congreso y Hospital; y además de los pueblos mencionados, los de Alameda, Camillejas, Coslada y Vicálvaro, que pertenecen al juzgado de Alcalá de Henares; con todos los cuales se ha formado el partido del Congreso, que constará de 97.988 habitantes que probablemente darán lugar a la instruccion de 774 causas anuales. Con cada uno de los tres juzgados actuales, y con los pueblos que se indican en el estado general de la division judicial de Madrid, se han formado las tres circunscripciones de que constará este partido, y que se denominarán de Buenavista, Congreso y Hospital.

Partido de la AUDIENCIA.—Finalmente, con los 30 barrios correspondientes a los actuales juzgados de la Inclusa, Latina y Audiencia, y con los pueblos de Villaverde, Getafe, Carabanchel, Alcorcon y Leganes, que en conjunto suman una poblacion total de 101.826 habitantes, se ha constituido el tercer partido de Madrid, que se denominará de la Audiencia, y cuyo tribunal tendrá probablemente un trabajo criminal representado por 805 causas al año. Sus tres circunscripciones llevarán los mismos nombres de los juzgados actuales, y constarán de los elementos especificados en el correspondiente cuadro de la division judicial de Madrid.

DIVISION DEL RESTO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—Con los siete juzgados actuales que la provincia comprende, y despues de segregados los 27 pueblos que se han unido al de Madrid, pueden constituirse dos tribunales de partido, cuya línea divisoria debe marchar en direccion N. ó S., y en este supuesto conviene tomar por el N. 1.ª el torrente de la Galga, desde que penetra en la provincia, sobre Campoalillo, hasta su desagüe en el rio Jarama; y 2.ª el cauce de este rio hasta que llega al término de San Sebastian de los Reyes, desde cuyo punto debe seguir los límites señalados por esta parte a los partidos del interior de Madrid, hasta llegar al cruce del término de Getafe con la carretera de Toledo. Por la parte S. la separacion de los dos partidos de la provincia tendrá lugar siguiendo la expresada carretera de Toledo, desde el cruce antes indicado hasta el límite de dicha provincia con la de Madrid. Esta divisoria no será indudablemente de todos los términos municipales que con ella colindan; pero para nuestro objeto puede admitirse como tal, estableciendo que todos los pueblos cuyos caseríos caigan a la izquierda, en el sentido de S. a N. de dicha via, corresponderán al partido occidental, y los que caigan sobre ella y a su derecha al partido oriental.

Cada uno de estos partidos debería dividirse en dos circunscripciones. Para el oriental es indudable que puede quedar ventajosamente prestado el servicio con dos solos de aquellas, porque no solo hay menos extension superficial, si que tambien la poblacion se presenta más condensada, el terreno es más llano, y el número de vias de comunicacion es mayor y de buenas condiciones. En el partido occidental la extension superficial es más considerable, especialmente en el sentido longitudinal; toda su parte NO. es sumamente escabrosa, porque

responde a las vertientes del S. y del E. de las sierras de Somosierra, Navacerrada, Navafria, Manzanares, Guadarrama y demás colinas conocidas orográficamente con la denominacion comun general de Cordillera Carpeto-Vetónica, y las vias de comunicacion secundarias, como son las vecinales y rurales, son menos numerosas y menos viables, por cuyas razones, y porque conviene que en el centro, ó sea en la capital de ese partido, haya un juez de instruccion, y porque en toda esta region la criminalidad es mayor, proponemos que este partido occidental se divida en tres circunscripciones.

Partido de ALCALÁ DE HENARES.—Circunscripciones en que se divide.—El partido oriental lo constituirán la mayoría del juzgado actual de Alcalá de Henares, todo el de Chinchon y parte del de Getafe; su capital será Alcalá, que es la provincia más rica, más populosa, más importante y que más directamente está en comunicacion con la capital del distrito y de provincia, y con la mayoría de sus pueblos principales. Aun cuando no completamente centrada dentro del perímetro del partido, lo es bastante, y desde luego mucho más que todas las que con buenas condiciones para este fin podrian elegirse, y es además centro de varias vias de comunicacion que en sentido radial cruzan el partido. Como todo el juzgado actual de Alcalá ocupa la parte N. del nuevo partido, y que en su parte S. el Juzgado de Chinchon y la parte que se une del de Getafe constituyen otra region más extensa y poblada que aquella, hemos adoptado para línea divisoria de las dos circunscripciones la misma que hoy las separa, y que es el rio Manzanares desde que desemboca en el arroyo Abroñigal hasta que aquel desagua en el Jarama; desde esta confluencia, junto al puente de Arganda, sirve de límite divisorio la carretera de Madrid a Oñena hasta su paso sobre el Tajuña, y despues el cauce de este rio hasta su cruce con el límite de las provincias de Madrid y Guadalajara. Esta línea divisoria deja al N. todo el juzgado de Alcalá y una parte del de Chinchon, con los cuales se constituye la circunscripcion del N., cuya cabeza será Alcalá, y al S. el resto de aquel y la parte de Getafe, con los que se forma la circunscripcion del S., cuya capital deberá ser Chinchon por ser la poblacion más importante bajo todos conceptos, porque como cabeza de juzgado actual tiene cárcel y demás dependencias judiciales, y porque es la más centrada y la que más directamente está unida con las capitales del partido y del distrito. Segun se ve por el estado general de la division de esta provincia, todo ese partido oriental constará de 61 pueblos y de 84.119 habitantes, de los que 38 ayuntamientos y 35.147 habitantes corresponden a la circunscripcion de Alcalá, y 23 ayuntamientos y 48.972 a la de Chinchon.

Partido de COLMENAR VIEJO.—El partido occidental lo constituirán los juzgados actuales de Torrelaguna, la mayoría de los de Colmenar Viejo y Navalcarnero, todo el de San Martin de Valdeiglesias y la parte del de Getafe, que cae a la izquierda de la carretera de Madrid a Toledo. Su capital deberá ser Colmenar Viejo, que es de todas las poblaciones importantes de esta region occidental la más centrada y principal, y la que por ser actualmente juzgado posee cárcel y demás dependencias judiciales. Aun cuando no tiene todas las vias de comunicacion que serian indispensables para su más perfecta union con los pueblos principales, puede sin embargo comunicarse con Madrid por la carretera de Fuencarral a Colmenar, y por la de Madrid a Irún con Torrelaguna, y toda la circunscripcion del N. por el camino rural de Colmenar a San Agustin, por las carreteras de Madrid a Irún, del Molar a Torrelaguna, de Torrelaguna a Rascafría del Valle, a Chozas de la Sierra y al límite de la provincia de Guadalajara, y con Navalcarnero, San Martin, Escorial, Brunete, Pardo, Valdemorillo y demás pueblos importantes del centro y del S., por los caminos de Colmenar a Madrid, a Manzanares, a Navacerrada, al Hoyo de Manzanares y Venta de la Trinidad por las carreteras de Madrid a Galicia, a Avila, a Segovia, a San Ildefonso, a Toledo y Cádiz; por el ferrocarril del Mediodia, por las carreteras de Alcorcon a San Martin por Brunete, al Escorial por Valdemorillo; de Brunete a Navalcarnero por Sevilla la Nueva, y por otras varias vias de importancia más secundaria y que ya hemos anteriormente mencionado.

Circunscripciones en que se divide.—Como antes se ha dicho, este partido occidental deberá dividirse en tres circunscripciones; y teniendo en cuenta que su capital corresponde al centro de su perímetro, al cual pertenece tambien la mayor parte del actual partido de Colmenar Viejo, consideramos ventajoso el establecer una circunscripcion central, cuya cabeza sea Colmenar Viejo, capital del nuevo partido judicial y del actual Juzgado de primera instancia, cuya extension y límites sean próximamente los correspondientes al actual juzgado, sin más modificacion que la ya indicada al constituir los par-

tidos de Madrid, y la de segregar de él por el N. algunos pueblos comprendidos en el Valle del Guadalix y en el del torrente de la Galga, afuentes ambos del Jarama, cuyos pueblos se unen a la circunscripcion del N. ó de Torrelaguna, con la cual tienen más afinidad, más relaciones y mejores y más cortas vias de comunicacion. La primera comprenderá todo el territorio de su actual juzgado de primera instancia y el correspondiente a los pueblos de El Molar, Talamanca, Pedrezuela, Valdepiélagos, Guadalix y Miraflores de la Sierra, que, como antes se ha dicho, se segrega del juzgado de Colmenar y se unen al de Torrelaguna.

El nuevo partido de este nombre ocupa toda la parte N. de la provincia de Madrid, y se extiende por el N. y el O. hasta las cumbres de Somosierra, Navafria, Peñalara, etc., etc., y demás puertos principales de la divisoria de los rios Duero y Tago que separa por esta parte las provincias de Madrid y de Segovia; por el Sur dicha circunscripcion quedará separada de la de Colmenar, primero por la Sierra de la Najarra, divisoria en su origen de los rios Lozoya y Manzanares, y despues por la Sierra de San Pedro que divide las aguas de los rios Manzanares y Guadalix. Al llegar al extremo de esta última sierra, frente a El Molar, la línea de límites con la circunscripcion de Colmenar baja al Valle del Jarama, hasta el cual se extiende por el E. el partido occidental; desde este punto contiguo a la desembocadura del torrente de la Galga, los límites por el S. de la circunscripcion de Torrelaguna los forma el cauce de dicho torrente, que como antes se ha indicado, divide ó separa en este paraje los dos partidos judiciales en que se divide la provincia de Madrid.

Finalmente, por el E. la circunscripcion de Torrelaguna se extiende hasta los límites completamente arbitrarios que por esa parte existen entre las provincias de Madrid y de Guadalajara.

Finalmente, por el E. la circunscripcion de Torrelaguna se extiende hasta los límites completamente arbitrarios que por esa parte existen entre las provincias de Madrid y de Guadalajara.

Finalmente, por el E. la circunscripcion de Torrelaguna se extiende hasta los límites completamente arbitrarios que por esa parte existen entre las provincias de Madrid y de Guadalajara.

Finalmente, por el E. la circunscripcion de Torrelaguna se extiende hasta los límites completamente arbitrarios que por esa parte existen entre las provincias de Madrid y de Guadalajara.

Finalmente, por el E. la circunscripcion de Torrelaguna se extiende hasta los límites completamente arbitrarios que por esa parte existen entre las provincias de Madrid y de Guadalajara.

Finalmente, por el E. la circunscripcion de Torrelaguna se extiende hasta los límites completamente arbitrarios que por esa parte existen entre las provincias de Madrid y de Guadalajara.

Finalmente, por el E. la circunscripcion de Torrelaguna se extiende hasta los límites completamente arbitrarios que por esa parte existen entre las provincias de Madrid y de Guadalajara.

Finalmente, por el E. la circunscripcion de Torrelaguna se extiende hasta los límites completamente arbitrarios que por esa parte existen entre las provincias de Madrid y de Guadalajara.





DIARIO Y GUIA DE MADRID.

SEÑALAMIENTOS.

Tesorería central de la Hacienda pública.

Dilletes del Tesoro.

El día 30 de Enero, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central los intereses del tercer trimestre de 31 de Octubre, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 103 al 114.

Bonos del Tesoro.

El día 30 de Enero, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre de 1870, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 943 á 962.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 30 del corriente mes, de diez á dos de la tarde.

Dirección general de la Deuda pública.

El día 30 del corriente mes se pagarán por la Tesorería de estas oficinas las carpetas de todas clases de deuda pendiente al semestre vencido en 31 de diciembre último, que habiendo sido llamadas anteriormente para su cobro no se han presentado á realizarlo en los días que estaban señalados.

SANTO DE MAÑANA.

SANTA MARTINA, virgen.

MERCADOS.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 14 pesetas la arroba; 4 0/4 la libra y á 1 5/5 el kilogramo.

Trigo, de 13 á 15 pesetas la fanega, y de 23 5/3 á 24 1/2 el hectolitro.

Cebada, de 6 á 7 2/5 pesetas la fanega, y de 12 2/2 á 13 1/2 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns for animal types (Vacas, Carneros, Cerdos) and their respective counts.

Su peso en libras, 100.328.—Idem en kils., 46.153 985.

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer.

Table with columns for locations (Toledo, Segovia, Atocha, etc.) and amounts in Ptas. and Cént.

OFICINAS.

Fábrica nacional del sello, en la nueva Casa de Moneda, al final del paseo de Recoletos.—Horas de oficina de 9 á 3, durante las cuales los particulares, empresas ó establecimientos que deseen timbrar sus letras, pueden presentárselas, previo el pago de su importe, en la Tesorería general de la provincia, calle de Procuradores, 2.

Facultad de medicina, calle de Atocha, 104, antiguo Colegio de medicina y cirugía de San Carlos.—Depende de la Universidad central, donde se hace la matrícula.

Gobierno civil de la provincia, calle Mayor, 115.—El secretario recibe de 1 á 2, los jefes de sección de las 3, y las horas de oficina de 10 á 4, aunque algunos negociados trabajan también por la noche.

Gobierno militar.—El general recibe si sus ocupaciones se lo permiten de 11 á 1, el secretario de 12 á 2, y los generales y jefes de los cuerpos son recibidos á cualquier hora.—Ministerio de la Guerra.

Ciudad de Madrid por las administraciones de Hacienda, calle de Alcalá, 9, piso bajo derecha.—Horas de oficina, todos los días no festivos de 10 á 2. Se admite diariamente á la imposición de cantidades, y al cobro de las letras giradas por otras administraciones. Se exige la presentación de la cédula de vecindad para cobrar cualquier libranza como también para reclamar una letra duplicada cuando se ha extraviado la primera.

Intervención general militar, calle de Alcalá, 49.—Las horas de despacho de 10 á 4, San Nicolás, 13.

Intendencia del ejército de Castilla la Nueva, calle del Barquillo, 1; piso segundo.—Las horas de despacho de 10 á 4, y el intendente recibe de 10 á 1. Factor, 12.

Instituto de San Isidro, calle de Toledo, 45, en la antigua colegiata de San Isidro.

Instituto industrial, calle de Atocha, 14, piso bajo del Ministerio de Fomento.

Junta consistorial de Santalaya, calle Mayor, 115.—Las horas de oficina de 10 á 4. Ministerio de la Gobernación.

Junta facultativa del cuerpo de ingenieros de montes, calle de la Magdalena, 21, principal.—Oficina de 10 á 4 en invierno, y de 7 á 12 en verano. La junta se reúne dos veces á la semana. Jorge Juan, 7.

Junta auxiliar de cárceles, en la calle del Barquillo, 16 está la secretaría.—Horas de despacho, de 11 á 4.—Alcald, 9.

Junta de estadística, cuesta de la Vega, 5.—Horas de oficina, en invierno de 10 á 4 y en verano de 7 á 12.

Junta de damas de honor y mérito, plazuela de la Villa, 5, Casas Consistoriales.—Las oficinas están en la Inclusa ó colegio de la Paz, calle de Embajadores, y las horas de despacho son de 10 á 2.

Juzgado de primera instancia, Salas Reales, piso bajo de la Audiencia.—Horas de despacho, de 10 á 2 todos los días no feriados ó de vacaciones de tribunales.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, calle de Atocha, núm. 4.—Horas de despacho, de 8 á 11 en verano y de 10 á 4 en invierno.

Juzgado municipal, Los de la Audiencia, Buenavista, Centro, Congreso, Hospital, Latina, Palacio y Universidad se hallan establecidos en la plazuela de Santa Cruz, núm. 1, planta baja. Los del Hospicio é Inclusa, en la plazuela de la Aduana vieja, núm. 1, pral. 1º y 2º.

Ordenación general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, calle Ancha de San Bernardo, 47, piso segundo de la izquierda.—El ordenador recibe todos los días de 1 á 3, los oficiales á la misma hora y la oficina es desde las 10 á las 4 en invierno y de 9 á 2 en verano.

Ordenación de pagos del Ministerio de Estado, donde está la agencia general de preces á Roma, calle del Lazo, 11.—Horas de despacho, de 1 á 3.

Registro de la propiedad de Madrid y su término, calle del Lobo, 10, segundo, derecha.—Las horas de oficina, de 10 á 4 todos los días no festivos. Progreso, 1.

Supremo Tribunal de la Rota, calle del Nuncio, 13.—Entiende en todas las apelaciones y recursos de alzada de los tribunales eclesiásticos.—Las horas de despacho los martes, y cuando hay vistas de pleitos de 10 y media á 2.

Tribunal Mayor de Cuentas, calle de Fuencarral, 95, frente al Hospicio.—Oficina, de 10 á 4 en invierno, y de 9 á 2 en verano.

EL HIPOCRITA MALEICO.

NOVELA POPULAR

ÚTIL Á EXPLORADOS, INDIGESTA Á EXPLORADORES,

remedio eficaz para no caer en el garlito de los pícaros fariseos é hipócritas usureros, que con exterior de santos chupán el jugo á los pobres ciudadanos.

POR

DON EUGENIO RAMON PAGE.

Esta novela consta de un tomo de cerca 200 páginas en octavo. Se vende en la administración de este periódico, calle del Barco, núm. 9.

LAS CORTES DE CÁDIZ,

POR

D. ANTONIO LUQUE Y VICENS.

Esta obra, que contiene los discursos y decretos más importantes de la primera época constitucional y parlamentaria de España, consta de cuatro tomos que se venden al precio de 46 rs. en la librería de Cuesta.

Los pedidos se harán á la redacción de este periódico, Barco, núm. 9.

EL LIBRO DEL PUEBLO,

POR

D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Las corporaciones científicas nacionales, la prensa española extranjera y las personas ilustradas de los pueblos, han declarado que esta obra es digna de estudio y de alta estimación porque instruye y recrea, porque da lecciones de moral y las hace apreciables. En muchas provincias la dignísima clase de maestros de escuela la cita y la presenta á sus discípulos como modelo. Esta obra ha sido premiada por el gobierno á instancia de la sociedad Matritense de Amigos del País y de la Academia de ciencias morales y políticas y por la Exposición universal aragonesa.

Se vende á 20 rs. en Madrid y 24 para provincias. Los pedidos se dirigirán á D. Manuel Henao y Muñoz, calle del Barco, núm. 9, cuarto pral.]

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, haciéndose en la Administración, calle del Barco, núm. 9, primero, ó por carta al director del periódico, 6 en las librerías, 2 pesetas 50 cént., al mes.—En provincias, por medio de certificado dirigido al director, acompañando su importe en libranzas, letras ó sellos de franqueo, 8 pesetas trimestre y 15 semestre; en casa de los correspondientes, 9 y 17 respectivamente.—En Ultramar y Extranjero, tres meses, 30 pesetas, haciéndose el pedido al director ó administrador; y siendo por medio de comisionado, 36 pesetas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, librerías de los Sres. Cuesta, Moya y Plaza, calle de Carretas; Lopez, Carmen; Durán, Carrera de San Gerónimo; Bailly-Bailliere, Plaza de Topete; San Martín, Puerta del Sol; Serrano, Pasaje de Matheu; Escribano y Gaspar y Roig, Izquierdo (antes del Principe); Guijarro, Preciados; y Marzo y Fernandez, calle de la Ballesta, números 34 y 36, segundo.—En provincias, en casa de los correspondientes.—Habana, Sres. Molinas, hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, señores Davies y compañía, 1, Finch Lane, Cornhill; D. Antonio Velasco, 59, Gerard Street, Leicester Square.

DUEÑAS, MÉDICO-CIRUJANO, DENTISTA.

Especialista para las enfermedades, operaciones de la boca y construcción de piezas artificiales. Hace extracciones por medio del nuevo anestésico. Protóxido de azoe, aboliendo el dolor en ellas. Polvos y elixir para la dentadura.—Vive en la calle de Carretas, 7, principal, Madrid.

PÓLVOS Y ELIXIR PARA LA LIMPIEZA DE LA BOCA.

Se venden en casa del autor, Sr. Dueñas, y en las farmacias de Yust, Peligros, 4, y en la de Ortega, Leon, 13, y en la calle Mayor, 2, gran bazar, á 4 rs. caja y 10 rs. frasco.—Madrid.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION,

POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

BASES DE LA PUBLICACION.

Esta interesante obra se ha publicado por entregas de ocho páginas, impresas en exquisito papel, elegante impresion y tipos nuevos, al precio de Medio real la entrega en toda España.

A cada reparto de cuatro entregas acompaña un retrato magníficamente dibujado y estampado en litografía. La obra está terminada; consta de tres tomos y tiene 232 entregas, siendo el precio de toda la obra 166 rs. Las personas que deseen adquirir la obra por entregas, pueden hacer los pedidos á la Administración de este periódico.

LA LUZ DE LA INFANCIA.

Libro para los niños, declarado de texto para las escuelas del reino por real órden de 24 de marzo y publicada en la Gaceta de 21 de junio de 1866.—Precio, 3 rs., ejemplar. Los pedidos se harán á la Administración de este periódico ó á don Francisco Perez Vila, calle Imperial, núm. 7.

ECOS DE ULTRA-TUMBA.

COLECCION DE POESIAS de Don Manuel de Azpilcueta y Garnica.

Este precioso libro, dedicado al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, contiene gran número de poesias escritas todas por el malogrado Azpilcueta, el veterano de 1820. Forma un tomito en octavo y se vende en la administración de este periódico, á CUATRO reales ejemplar.

EL TIZON DE LA NOBLEZA.

Se vende en la librería de Cuesta, calle de Carretas, al precio de 4 rs.

GRAMATICA DE LA LENGUA CASTELLANA,

DE LA

GRAMATICA DE LA LENGUA CASTELLANA, POR ED. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

Esta obra, elogiada por la prensa en general, se vende en las principales librerías de Madrid á 8 rs., precedida de un extenso prólogo en que se motivan las reformas que el autor introduce en ella, y á 6 rs. sin dicho prólogo. Haciendo los pedidos al autor, que vive en la calle de San Dimas, número 9, cuarto principal de la derecha se hará una rebaja de 10 por 100 tomando doce ó más ejemplares.

PLEBEYOS ILUSTRES.

Este precioso y útil librito se halla de venta en la librería de Cuesta, calle de Carretas, y en la Administración de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA, á 6 rs. ejemplar para los no suscritores al periódico; para los suscritores á 4 rs.

378 LA INTERNACIONAL. flicie de España. Y como sobre un punto de estos ha hablado cumplidamente, y con la elocuencia que acostumbra, el señor Figueras, no he de insistir en ello; pero me voy á ocupar solo en otra parte de la cuestion, de que no se ha ocupado el Sr. Figueras porque no convenia á su propósito orque no era el asunto puesto á la órden del día.

Y LAS ÓRDENES MONÁSTICAS. 383 abominamos como no la puede abominar ningun partido liberal. «Pero, ¿cabe dentro de la Constitución de 1869?» «Pues no, ha de haber, si no parece sino que esa Constitución se ha hecho para que haya sociedades como «La Internacional.»

382 LA INTERNACIONAL. á hacer con el derecho de reunion? Pues los internacionlistas no estarán asociados, pero se reunirán todos los días. ¿Qué vamos á hacer de la libre emision del pensamiento? Pues los internacionlistas no estarán asociados, pero además de que se reunirán todos los días poniendo carteles en las esquinas, lo cual no se les puede impedir constitucionalmente, continuarán teniendo un periódico en cada pueblo, en cada ciudad y en cada aldea.

379 Y LAS ÓRDENES MONÁSTICAS. marse algun día delito político, ¿á dónde irá á parar la seguridad al ciudadano, y de qué servirá el decantado título I de la Constitución, con todos y cada uno de sus derechos individuales? «Pues bien; por todas estas razones, nuestros votos no se hubieran podido computar, me parece á mí, no se hubieran podido computar como votos ministeriales, sobre todo, dispuestos como estábamos á declarar lo mismo que estoy declarando en este instante. Sin embargo, íbamos á votar aquella proposicion; ¿por qué? Porque en ella, y esta era nuestra segunda declaracion antes de votar, uno era lo que textualmente se decía, y otro lo que en el fondo se queria decir. Textualmente se decía que la sociedad llamada «Internacional» no cabe en la Constitución de 1869. Esto en conciencia no lo podemos votar como Diputad os tradicionlistas, porque creemos no solo que cabe en esa Constitución, sino que cabe en todas las Constituciones liberales que han sido madres y engendradoras de la Constitución del 69; pero como aunque eso era lo que textualmente se decía en la proposicion, lo que en rigor se queria decir es que era menester condenar á toda costa «La Internacional» y declararla reprobada y fuera de la ley, nosotros entramos en cuentas con nosotros mismos y deciamos: esto, en sustancia, desde nuestro punto de vista, viene á ser declarar fuera de la ley á la Constitución y al liberalismo; sea en Buena hora, nosotros no hemos de defender lo contrario.